

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024).**

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro;

**NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS;** personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de



**RENAP**  
M.C. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **LUIS RAYMUNDO BOLLAT SANDOVAL** de noventa años de edad, casado, guatemalteco, Publicista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos treinta y uno espacio dieciséis mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (1831 16976 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **TELEVISIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **TELEVISIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el doce de octubre de dos mil veintidós, por el Notario Javier Ricardo Posadas Pinto, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y dos (676632), folio setecientos cincuenta (750) del libro ochocientos ocho (808) de Auxiliares de Comercio, del trece de octubre de dos mil veintidós. La entidad mercantil **TELEVISIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número cuarenta y tres (43), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, por el Notario Maximiliano Kestler Farnés e inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro dos mil ochenta y nueve (2089), folio ciento doce (112), del libro doce (12) de Sociedades Mercantiles, con la modificación contenida en Escritura Pública número uno (1) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de enero de dos mil tres por el Notario Maximiliano Kestler Farnés, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro dos mil ochenta y nueve (2089), folio ciento doce (112) del libro doce (12) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número uno (1) de Ampliación de Capital, de la Escritura Social, toda vez que existe fe pública notarial y registral en virtud del artículo 1 del Decreto

  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

número numero trescientos catorce (314), Código de Notariado, 186 del Decreto Ley número ciento siete (107), Código Procesal Civil y Mercantil y el artículo 1183 del Decreto Ley 106 Código Civil, Código Civil, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinticinco mil sesenta y seis (325066), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS TELEVISIVOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-24-2023)**, para la contratación del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS TELEVISIVOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**". Para el efecto, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS- habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y nueve (19873239). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **TELEVISIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil veintitrés (481-2023), del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion un mil doscientos veintiséis guion dos mil



veintitrés (DE-1226-2023), del once de diciembre de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el trece de diciembre de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS TELEVISIVOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA. ESPECIFICACIONES**

**TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
121	N / A	N / A	Producción Audiovisual y Divulgación e Información en Medios Televisivos	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1
195	N / A	N / A	Timbre de Prensa	Servicio	Unidad	1 Unidad(es)	1

**Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)**

**ITEM 1**

Creatividad y producción audiovisual de un (1) spot de treinta (30) segundos para televisión, en alta definición (high definition) HD 1920x1080, o en resolución más alta. Se entregará en formato: .MP4 o .MOV, que incluirá: guion, conceptualización, propuesta creativa, preproducción, producción, postproducción, animación 2D y 3D; locución, modelos, locaciones y grabaciones en los departamentos de la República de Guatemala; equipo de filmación y equipo técnico.

Servicio de transmisión de ciento ochenta (180) spots en un medio de comunicación televisivo "A". Cada spot tendrá una duración de treinta (30) segundos, distribuidos durante 3 meses, según el tiempo de entrega del servicio y el plan de medios autorizado por el **RENAP**, transmitidos en: Very High Frequency (VHF), con señal difundida en forma gratuita a nivel nacional (áreas urbanas y rurales), con programación que incluirá contenido de entretenimiento, cultural, educativo e informativo; además, que esté integrado por películas, series, noticieros, telenovelas y revista televisiva; que abarcará los niveles socioeconómicos A, B, C, D y E, dirigido a grupos objetivo de hombres y mujeres de todas las edades.

**NO SE ACEPTARON OFERTAS PARCIALES. NO SE ACEPTARON INTERMEDIARIOS, ÚNICAMENTE PROVEEDORES DIRECTOS CON SEÑAL VHF.**

**ITEM 2**

Creatividad y producción audiovisual de un (1) spot de treinta (30) segundos para televisión, en alta definición (high definition) HD 1920x1080, o en resolución más alta. Se entregará en formato: .MP4 o .MOV, que incluirá: guion, conceptualización, propuesta creativa, preproducción, producción,

Sr. Julio Adrian Velásquez Aguilár  
 Director Administrativo  
 Dirección Administrativa  
 Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala




postproducción, animación 2D y 3D; locución, modelos, locaciones y grabaciones en los departamentos de la República de Guatemala; equipo de filmación y equipo técnico.

Servicio de transmisión de cuatrocientos ochenta (480) spots en un medio de comunicación televisivo "B". Cada spot tendrá una duración de treinta (30) segundos, distribuido durante tres (3) meses, según el tiempo de entrega del servicio y el plan de medios autorizado por el **RENAP**, transmitidos en: muy alta frecuencia, Very High Frequency (VHF), con señal difundida en forma gratuita a nivel nacional (áreas urbanas y rurales), con programación basada en contenido cultural, educativo e informativo, además, que estará integrada por noticieros; dirigido a los niveles socioeconómicos A, B, C, D y E, integrado por grupos objetivo de hombres y mujeres de todas las edades. Que también transmitirá en frecuencia ultra alta (Ultra High Frequency) UHF, con señal difundida en forma gratuita a nivel nacional, con programación basada en el género noticioso informativo, veinticuatro (24) horas, cultural y educativo.

NO SE ACEPTARON OFERTAS PARCIALES. NO SE ACEPTARON INTERMEDIARIOS.

**LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES APLICAN PARA LOS DOS (2) ÍTEM A CONTRATAR**

**PÚBLICO META**

GRUPO OBJETIVO: Población guatemalteca radicada en la República de Guatemala, diecisiete punto seis (17.6) millones de guatemaltecos. (Fuente: INE, estimación poblacional para el dos mil veintitrés)

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO: dos punto tres (2.3) millones de hogares que cuentan con televisión. (Fuente: INE, XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda – dos mil dieciocho)

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Todo el territorio de la República de Guatemala.

**TEMAS A COMUNICAR**

Los siguientes son enunciativos más no limitativos:

- 1) Reposición del DPI
- 2) Temas ciudadanos.

El **RENAP** podrá efectuar los cambios que oportunamente se requieran en los temas a comunicar, los que serán validados por Comunicación Social del RENAP y autorizados por el Director Ejecutivo del RENAP.

Los temas a comunicar serán la base para la Creatividad y Producción de Spots.

#### CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE SPOTS

**LA CONTRATISTA** realizará la producción audiovisual de spot de treinta (30) segundos para televisión, en alta definición (high definition) HD 1920x1080, o en resolución más alta. Se entregará en formato: .MP4 y/o .MOV, que incluya: guion, conceptualización, propuesta creativa, preproducción, producción, postproducción, animación 2D y 3D; locución, modelos, locaciones y grabaciones en los departamentos de la República de Guatemala; equipo de filmación y equipo técnico en cada uno de los ítems a contratar. Para el efecto, Comunicación Social del RENAP entregará por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA**, la información detallada de cada tema a comunicar.

La información entregada a **LA CONTRATISTA** por medio de Comunicación Social del RENAP estará validada por cada una de las Direcciones de la Institución a las que corresponda cada uno de los temas a comunicar y autorizada por el Director Ejecutivo del RENAP.

**LA CONTRATISTA** gestionará los derechos, permisos y autorizaciones de las imágenes, modelos, musicalización y otros elementos que se utilicen en la producción de los spots televisivos en mención, otorgando al **RENAP** por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada con la que cederá los derechos como legítimo propietario de todas las producciones de spots al **RENAP**. En consecuencia, no podrá arrogarse derecho alguno sobre los mismos, ni podrá utilizarlos en otro contexto, ni traspasarlos a terceros sin autorización previa del **RENAP**.

Los spots a producir deberán estar locutados en español. Comunicación Social del RENAP deberá validar y el Director Ejecutivo del RENAP autorizar por escrito los spots, previo a iniciar la ejecución de la pauta publicitaria. El **RENAP** entregará a **LA CONTRATISTA** los contenidos de cada uno de los spots a producir identificados en los temas a comunicar.

#### TIEMPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SPOTS

**LA CONTRATISTA** realizará la producción solicitada por Comunicación Social del RENAP, proceso que debe incluir los siguientes pasos:

- **LA CONTRATISTA** entregará a Comunicación Social del RENAP el guion (script) por correo electrónico, oficio o notificación escrita, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a

RENAP  
Julio Adrian Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



partir de la recepción de la información detallada de cada tema a comunicar.

- Comunicación Social del RENAP analizará el guion (script) entregado por **LA CONTRATISTA**, solicitará los cambios y adecuaciones si los hubiera a través de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a un (1) día hábil.
- **LA CONTRATISTA** realizará los cambios y/o adecuaciones solicitados en el guion (script), en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles y trasladará el nuevo guion (script) modificado a Comunicación Social del RENAP a través de correo electrónico, oficio o notificación escrita.
- Comunicación Social del RENAP validará el nuevo guion (script) con los cambios y/o adecuaciones incorporados por correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a un (1) día hábil.
- **LA CONTRATISTA** aceptará por escrito el guion (script) validado por Comunicación Social del RENAP a través de correo electrónico, oficio o notificación escrita a Comunicación Social del RENAP en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

La producción audiovisual será entregada por parte de **LA CONTRATISTA** a Comunicación Social del RENAP por correo electrónico, oficio o notificación escrita, adjuntando la producción solicitada en CD, DVD, memoria USB, memoria SD o cualquier otro dispositivo o bien, descarga o transferencia digital, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados a partir de haber aceptado el guion (script).

Comunicación Social del RENAP solicitará a **LA CONTRATISTA**, si hubiera cambios y/o adecuaciones en la producción elaborada, lo cual se hará por correo electrónico, oficio o notificación escrita, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este.

**LA CONTRATISTA** incorporará los cambios y/o adecuaciones solicitadas por Comunicación Social del RENAP en los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de los mismos. Siempre deberá conservar las especificaciones de los treinta (30) segundos de duración, producirse en alta definición (high definition) HD 1920x1080, o en resolución más alta y entregarse en formato: .MP4 y/o .MOV, entre otras.

Los cambios y/o adecuaciones serán entregados por **LA CONTRATISTA** a Comunicación Social del RENAP por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita, adjuntando la producción solicitada

en CD, DVD, memoria USB, memoria SD, cualquier otro medio o dispositivo, descarga o transferencia digital.

Comunicación Social del RENAP validará por medio de oficio la producción elaborada por **LA CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción.

Comunicación Social solicitará al Director Ejecutivo del RENAP por medio de oficio, la autorización de la producción elaborada por **LA CONTRATISTA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido validada.

El Director Ejecutivo del RENAP autorizará por medio de oficio la producción elaborada por **LA CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de Comunicación Social del RENAP, para que se publique en los canales de comunicación definidos en estas especificaciones técnicas.

Comunicación Social del RENAP notificará a **LA CONTRATISTA** por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de haberse autorizado la producción por el Director Ejecutivo del RENAP.

#### TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio tendrá una duración de cinco (5) meses a desarrollarse de la forma siguiente:

- **Fase I.** Creatividad y Producción Audiovisual de Spots, validación y aprobación de piezas comunicacionales; validación y autorización del plan de medios en un periodo de máximo veintinueve (29) días hábiles.
- **Fase II.** La ejecución de la pauta publicitaria, se procederá en un periodo de tres (3) meses, el cual dará inicio según el plan de medios autorizado. Comunicación Social del RENAP confirmará las producciones autorizadas (spots) a **LA CONTRATISTA**, lo cual podrá realizarse por correo electrónico, oficio o notificación escrita.

El **RENAP** podrá incluir dentro del plan de medios de la pauta publicitaria a contratar en los diferentes ítems, incluso los spots que no hayan sido producidos por **LA CONTRATISTA**.

Previo a la publicación del material elaborado por **LA CONTRATISTA**, éste tendrá que pasar por un

RENAP  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap - Guatemala, Guatemala



proceso de validación de Comunicación Social y autorización del Director Ejecutivo del RENAP. Lo anterior está definido en las presentes especificaciones técnicas en el área de Validación y autorización del material elaborado por **LA CONTRATISTA**.

La Fase I y la Fase II podrán estar separadas o no, por cinco (5) o diez (10) días hábiles, dependiendo de los intereses de la institución.

#### **FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio de Producción Audiovisual y Divulgación e Información en Medios Televisivos se ejecutará de acuerdo con las necesidades e intereses de la institución, lo cual deberá hacerse en los plazos acordados entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud por escrito de la ejecución de pauta publicitaria, según el Plan de Medios acordado y autorizado por el **RENAP**.

Comunicación Social validará y trasladará el plan de medios autorizado por el Director Ejecutivo del RENAP y hará la gestión ante **LA CONTRATISTA** para que se establezcan las condiciones en las que se prestará el servicio, como está definido en las presentes especificaciones técnicas.

#### **VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MATERIAL ELABORADO POR LA CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** entregará a Comunicación Social del RENAP el material elaborado en un medio digital (CD, DVD, memoria USB, cualquier otro dispositivo, descarga o transferencia digital). Además, informará por correo electrónico, oficio o notificación escrita sobre dicha entrega.

Comunicación Social del RENAP analizará el material entregado por **LA CONTRATISTA**, solicitará los cambios y adecuaciones si los hubiera, por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de su recepción.

**LA CONTRATISTA** hará los cambios y/o adecuaciones solicitados por Comunicación Social del RENAP en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de ser solicitados y trasladará el nuevo material a Comunicación Social del RENAP por correo electrónico, oficio o notificación escrita, descarga o transferencia digital.

De no haber cambios y adecuaciones en el material entregado por **LA CONTRATISTA**, Comunicación Social del RENAP lo validará por medio de oficio y solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la

autorización del Director Ejecutivo del RENAP.

El Director Ejecutivo del RENAP autorizará por medio de oficio el material elaborado por **LA CONTRATISTA** y validado por Comunicación Social del RENAP, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haber recibido la solicitud.

Comunicación Social del RENAP notificará a **LA CONTRATISTA** por medio de correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de recibir la autorización del Director Ejecutivo del RENAP del material elaborado.

#### PLAN DE MEDIOS

**LA CONTRATISTA** propondrá el plan de medios con la cantidad de la pauta publicitaria a contratar según el ítem ofertado detallado en las presentes especificaciones técnicas, el cual será dividido en tres (3) meses. **LA CONTRATISTA** entregará dicha propuesta por correo electrónico, oficio o notificación escrita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la iniciación del servicio.

Dicho Plan de Medios contendrá la planificación de transmisión de un spot de televisión A y un spot de televisión B, y los spots que Comunicación Social del RENAP considere necesarios, así como los días y horarios de transmisión; los nombres de los programas o franjas de cada horario de transmisión propuesto, entre otros.

El plan de medios se consensuará entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de la propuesta de éste.

**LA CONTRATISTA** aceptará por escrito el plan de medios acordado en conjunto, por correo electrónico, oficio o notificación escrita a Comunicación Social del RENAP en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Comunicación Social del RENAP validará por medio de oficio el plan de medios y solicitará la autorización del Director Ejecutivo del RENAP en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber sido aceptado por **LA CONTRATISTA**.

El Director Ejecutivo del RENAP autorizará por medio de oficio el plan de medios validado por Comunicación Social del RENAP, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Comunicación Social del RENAP informará a **LA CONTRATISTA** por medio de correo electrónico, oficio o

notificación escrita en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, sobre la autorización del plan de medios emitida por el Director Ejecutivo del RENAP.

El plan de medios podrá ser modificado y/o actualizado durante el TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO de las presentes especificaciones técnicas, previa solicitud de Comunicación Social del RENAP por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y se repetirá el proceso de validación y autorización indicados en estas especificaciones técnicas para que sean válidas dichas modificaciones y/o actualizaciones.

Los spots que por fuerza mayor no sean transmitidos según el plan de medios validado y autorizado, podrán ser reprogramados de común acuerdo entre Comunicación Social del RENAP y el Coordinador designando por **LA CONTRATISTA**. Los casos no previstos serán resueltos por Comunicación Social de RENAP y el Coordinador designado por **LA CONTRATISTA**.

#### **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El **RENAP** adjudicó de forma total.

#### **FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Servicio a contratar se realizó de acuerdo con las necesidades e intereses de la institución, lo cual se realizará en los plazos acordados entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud de programación de la pauta publicitaria, según el plan de medios acordado y autorizado.

Comunicación Social del RENAP validará y trasladará el plan de medios autorizado por el Director Ejecutivo del RENAP y hará la gestión ante **LA CONTRATISTA** para que se establezcan las condiciones en las que se ejecutará la prestación del servicio, lo que está definido dentro de estas especificaciones técnicas.

#### **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO**

La producción audiovisual y divulgación e información en medios televisivos se entregará en las condiciones definidas en estas especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), y excepcionalmente por solicitud escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea

necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**.

#### TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El tiempo de entrega del servicio será de cinco (5) meses, el que iniciará a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).

Dicho plazo dependerá de que estén elaboradas, validadas y autorizadas las producciones audiovisuales de los temas a comunicar y cuando la cantidad de spots que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o Plan de medios autorizado por el **RENAP**.

El plazo para la creatividad y producción de spots será de un máximo de veintinueve (29) días hábiles, el cual se iniciará con la entrega de la información detallada de cada tema a comunicar a **LA CONTRATISTA**. Si existiera un atraso en el plazo antes descrito por parte de **LA CONTRATISTA**, constituye un impedimento para iniciar la ejecución de la pauta publicitaria, la cual está contemplada en un plazo de tres (3) meses, según el plan de medios validado y autorizado.

La ejecución de la pauta publicitaria a contratar iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las presentes especificaciones técnicas, la cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora.

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento.

#### REQUISITOS DE LA CONTRATISTA

**LA CONTRATISTA** cumplió con lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), cuyo monto máximo del servicio ofrecido de **LA CONTRATISTA** cubre el monto de la oferta presentada. Código de especialidad 6020 - "Programación y transmisión de televisión".
- Para acreditar la experiencia en el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y

RENAP  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Guatemala, Guatemala



DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN EN MEDIOS TELEVISIVOS", **LA CONTRATISTA** comprobó haber prestado servicios con características iguales o similares al servicio a contratar con fotocopia legalizada de contratos y facturas.

#### **CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO**

El **RENAP** pagará en quetzales.

El **RENAP** efectuará el pago de la producción de spots, así como de la ejecución de pauta publicada, distribuido hasta en cuatro (4) pagos de forma mensual dentro del plazo contractual.

**LA CONTRATISTA** detalló el precio unitario de la creatividad y producción audiovisual (que incluye el impuesto al valor agregado, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que la ley exija). También, detalló por separado el precio unitario y total del timbre de prensa.

**LA CONTRATISTA** detalló el precio unitario y total de los spots transmitidos (que incluye el impuesto al valor agregado, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que la ley exija). También, detalló por separado el precio unitario y total del timbre de prensa de los spots transmitidos.

El detalle coincidió con la carta de presentación de oferta.

#### **PRODUCCIÓN DE SPOTS**

El **RENAP** procederá al pago de la producción audiovisual de spots de las piezas comunicacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Validación por parte de Comunicación Social del RENAP.
- b) Autorización del Director Ejecutivo del RENAP.
- c) Informe de satisfacción, elaborado por Comunicación Social del RENAP.

Se procederá al pago según corresponda por spot producido por cada ítem a contratar en el mes siguiente de recibida la producción. El **RENAP** pagará únicamente por spot producido y recibido a satisfacción.

#### **MEDIOS PROBATORIOS**

**LA CONTRATISTA** deberá presentar a Comunicación Social del RENAP:

La producción de spot elaborada en CD, DVD, Memoria USB o memoria SD.

**TRANSMISIÓN DE SPOTS**

El **RENAP** hará el pago de la pauta publicitaria ejecutada de forma mensual de cada ítem después de recibido el servicio. El **RENAP** pagará únicamente por los servicios de transmisión de spots recibidos.

**MEDIOS PROBATORIOS**

**LA CONTRATISTA** deberá presentar lo siguiente a Comunicación Social del RENAP:

Por cada ítem a contratar: evidencias digitales (testigos) en CD, DVD, Memoria USB o memoria SD, así como certificaciones de transmisión, horarios de transmisión, copia del plan de medios y otros que garanticen la publicación de la pauta publicitaria en mención, de forma mensual.

a) **INFORMES MENSUALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**LA CONTRATISTA** deberá presentar a Comunicación Social del RENAP un informe mensual de la prestación del servicio, en el que incluya los medios probatorios y el detalle de las actividades ejecutadas según el Contrato.

b) **INFORME FINAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

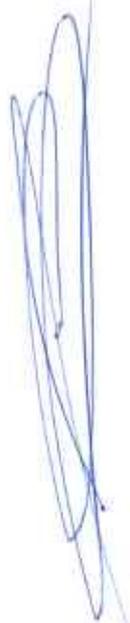
**LA CONTRATISTA** deberá presentar a Comunicación Social del RENAP, previo a que se autorice el último pago, un informe final que incluya el detalle consolidado de las actividades ejecutadas de forma mensual durante el plazo del servicio.

**ASPECTOS CONTRACTUALES**

**Coordinador por parte del RENAP:**

Comunicación Social del RENAP nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas

RENAP  
L. C. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede: Of. Recat. Guatemala, Guatemala



en las presentes especificaciones técnicas.

El Coordinador se encargará de la revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social que son necesarios para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos.

#### **ASPECTOS CONTRACTUALES**

##### **Por parte de LA CONTRATISTA:**

- a) Deberá designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el coordinador designado por Comunicación Social del RENAP.
- b) Deberá estar anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación de transmisión de spots, reprogramación de spots y otras requeridas por Comunicación Social del RENAP, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el Contrato Administrativo y/o en el plan de medios.
- c) Disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del RENAP, durante el plazo del Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio.
- d) Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento del servicio, la sanción se aplicará como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis del Reglamento, y según el detalle del precio unitario de la creatividad y producción de spots, así como del servicio de transmisión de spots, indicados en la oferta del

servicio por parte de **LA CONTRATISTA**.

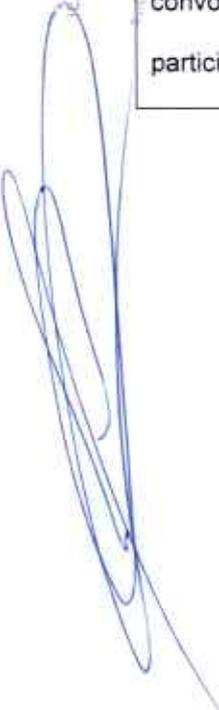
**VISITA TÉCNICA**

Para participar, **LA CONTRATISTA** designó a un representante que asistió a una visita técnica en la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Dicha visita se hizo en coordinación con personal de Comunicación Social del RENAP designado para el efecto, en donde se amplió el alcance del evento. Se atendió únicamente a todos los oferentes en conjunto y bajo ninguna circunstancia por separado, por lo que estuvieron presentes a la hora convocada. La presencia de los OFERENTES fue obligatoria y constituyó un requisito fundamental para participar en la presente contratación.

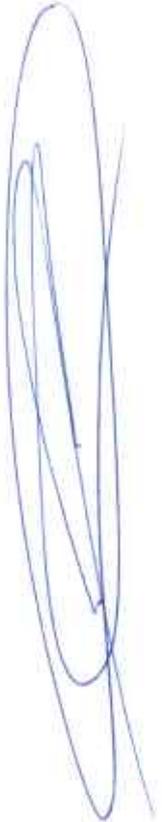
**QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: i. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:**

**a) PRECIO UNITARIO:** El precio unitario por producción audiovisual es de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos quetzales exactos (Q.38,472.00); **b) PRECIO TOTAL:** El precio total por las dos (2) producciones audiovisuales es de setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q.76,944.00); **c) PRECIO UNITARIO DEL TIMBRE DE PRENSA:** El precio unitario del timbre de prensa por la producción audiovisual es de ciento setenta y un quetzales con setenta y cinco centavos (Q.171.75); **d) PRECIO TOTAL DEL TIMBRE DE PRENSA:** El precio total del timbre de prensa por las dos (2) producciones audiovisuales es de trescientos cuarenta y tres quetzales con cincuenta centavos (Q.343.50); **e) PRECIO TOTAL POR LA PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EL TIMBRE DE PRENSA:** El precio total por las dos (2) producciones audiovisuales asciende a la cantidad de setenta y siete mil doscientos ochenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.77,287.50). **ii. TRANSMISIÓN DE SPOTS ITEM 1: a) PRECIO UNITARIO:** El precio unitario por la transmisión de spots del Item uno (1) es de tres mil doscientos noventa quetzales con once centavos (Q.3,290.11); **b) PRECIO TOTAL:** El precio total por las ciento ochenta (180) transmisiones de spots del Item Uno (1) es de quinientos noventa y dos mil doscientos veinte quetzales con dieciséis centavos (Q.592,220.16); **c) PRECIO**

RENAP  
C. Julio Adrian Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa



UNITARIO DEL TIMBRE DE PRENSA: El precio unitario del timbre de prensa es de catorce quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.14.69); **d) PRECIO TOTAL DEL TIMBRE DE PRENSA:** El precio total del timbre de prensa por las ciento ochenta (180) transmisiones de spots del Item Uno (1) es de dos mil seiscientos cuarenta y tres quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.2,643.84); **e) PRECIO TOTAL:** El precio total por las ciento ochenta (180) transmisiones de spots del Item Uno (1) asciende a la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con cero centavos (Q.594,864.00). **iii. TRANSMISIÓN DE SPOTS ITEM 2:** **a) PRECIO UNITARIO:** El precio unitario por la transmisión de spots del Item dos (2) es de cuatrocientos setenta quetzales con cuarenta centavos (Q.470.40); **b) PRECIO TOTAL:** El precio total por las cuatrocientos ochenta (480) transmisiones de spots del Item Dos (2) es de doscientos veinticinco mil setecientos noventa y dos quetzales con cero centavos (Q.225,792.00); **c) PRECIO UNITARIO DEL TIMBRE DE PRENSA:** El precio unitario del timbre de prensa es de dos quetzales con diez centavos (Q.2.10); **d) PRECIO TOTAL DEL TIMBRE DE PRENSA:** El precio total del timbre de prensa por las cuatrocientos ochenta (480) transmisiones de spots del Item Dos (2) es de mil ocho quetzales con cero centavos (Q.1,008.00); **e) PRECIO TOTAL:** El precio total por las cuatrocientos ochenta (480) transmisiones de spots del Item Dos (2) asciende a la cantidad de doscientos veintiséis mil ochocientos quetzales con cero centavos (Q.226,800.00). **iv. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total del presente Contrato Administrativo es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.898,951.50) precio que incluye el Timbre de Prensa así como el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios, o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial, por mes vencido del servicio recibido a entera satisfacción (hasta un



máximo de cuatro (4) pagos dentro del plazo contractual según las condiciones para los pagos del servicio de producción audiovisual y transmisión de spots de las especificaciones técnicas), por la producción audiovisual, así como de la ejecución de la pauta publicitaria de cada mes, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Informe emitido por Comunicación Social del **RENAP**, mediante el cual indique la fecha de iniciación del servicio de producción audiovisual y divulgación e información en medios televisivos dentro del plazo establecido (únicamente en el primer mes de servicio). iv. Fotocopia certificada por la Secretaria General del **RENAP** del Acta Administrativa de iniciación del servicio contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. v. Informe mensual emitido por Comunicación Social del RENAP, mediante el cual indique si el servicio de producción audiovisual y divulgación e información en medios televisivos fue recibido a entera satisfacción. vi. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del servicio de producción audiovisual y divulgación e información en medios televisivos, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto; vii. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio de producción audiovisual y divulgación e información en medios televisivos. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio



Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **viii.** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-121-0101-31-0000-0000) y dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento noventa y cinco guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-011-000-195-0101-31-0000-0000) ambas del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero guion cero once (000-011) "Comunicación Social"; Subproducto: cero cero guion cero once guion cero cero cero uno (000-011-0001) "Comunicación Social"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA** deberá prestar el servicio en todo el territorio de la República de Guatemala, cumpliendo con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización respectivas. **NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a contratar dará inicio un (1) día hábil siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio contratado, conforme a

RENAP  
Lic. Adolfo Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización. **DÉCIMA. TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El tiempo de entrega del servicio será de cinco (5) meses, el que iniciará a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Dicho plazo dependerá de que estén elaboradas, validadas y autorizadas las producciones audiovisuales de los temas a comunicar y cuando la cantidad de spots que conforma la contratación de pauta publicitaria del **RENAP** se complete, de conformidad con la solicitud y/o Plan de Medios autorizado por el **RENAP**. El plazo para la creatividad y producción de spots será en un máximo de veintinueve (29) días hábiles, el cual se iniciará con la entrega de la información detallada de cada tema a comunicar a **LA CONTRATISTA**, si existiera un atraso en el plazo antes descrito por parte de **LA CONTRATISTA** constituye un impedimento para iniciar la ejecución de la pauta publicitaria, la cual está contemplada en un plazo de tres (3) meses, según el plan de medios validado y autorizado. La ejecución de la pauta publicitaria a contratar iniciará a partir de la fecha indicada por Comunicación Social del RENAP, lo que será notificado a **LA CONTRATISTA**, en el plazo establecido dentro de las presentes especificaciones técnicas, la cual podrá ser por correo electrónico, oficio o notificación escrita a **LA CONTRATISTA** y a la Comisión Receptora. Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso en la entrega del servicio contratado se le sancionará con el pago de una multa, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Producción Audiovisual y Divulgación e Información en Medios Televisivos se entregará en las condiciones definidas en las especificaciones técnicas y cualquier otro documento anexo que obre en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y excepcionalmente por solicitud



escrita por parte de Comunicación Social del RENAP o cuando sea necesario, previa coordinación entre Comunicación Social del RENAP y **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio y las recepciones parciales en forma mensual de la prestación del servicio a satisfacción, teniendo a la vista el informe elaborado por Comunicación Social del RENAP indicando que el servicio inició a satisfacción en la fecha establecida, así como los informes mensuales en los que se haga constar que el servicio se prestó a satisfacción. Para ello deberá adjuntar los medios probatorios como: La producción audiovisual elaborada por **LA CONTRATISTA** y entregada al Coordinador designado por **RENAP** en: CD, DVD, Memoria USB o memoria SD y en la transmisión de spots: evidencias digitales (testigos), certificaciones de transmisión, y otros que garanticen la publicación de la pauta publicitaria en mención, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta y aclaraciones presentadas y las Bases de Cotización respectivas. El costo por el transporte y el personal que debe efectuar la entrega serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. Lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega del servicio requerido se definirá con base en el tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se establecerá por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del

Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a cumplir con el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

**DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y**

**LIQUIDADORA:** Para tal efecto se nombrará a las comisiones, para las actuaciones siguientes: **A. RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio contratado, las recepciones parciales de forma mensual de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **B. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes para la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

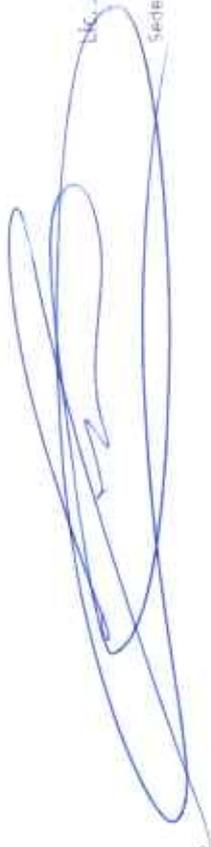
**COORDINADORES: 1) COORDINADOR POR PARTE DEL RENAP:** Comunicación Social del RENAP nombrará a una persona como Coordinador para que se encargue del seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, quien será el enlace entre **LA CONTRATISTA** y la Comisión Receptora que se designe para la recepción correspondiente de cada etapa del presente Contrato Administrativo. El Coordinador designado por el **RENAP** tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para efectuar las comunicaciones correspondientes, según las vías de comunicación planteadas en las especificaciones técnicas. El Coordinador se encargará de la

revisión de los medios probatorios entregados por **LA CONTRATISTA** y la elaboración de los oficios de entera satisfacción por Comunicación Social. Estos llevarán el visto bueno del Comunicador Social que son necesarios para darle trámite a la solicitud de los pagos por los servicios recibidos. **II) COORDINADOR POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** **a)** Deberá designar a una persona como responsable para el seguimiento de la ejecución del presente Contrato Administrativo, así como establecer y mantener comunicación permanente y eficaz con el coordinador designado por Comunicación Social del RENAP. **b)** Deberá estar anuente a incorporar las modificaciones de emergencia en la pauta publicitaria que hayan sido requeridas por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, además cambios de fechas de transmisión, sustitución de materiales, cancelación de transmisión de spots, reprogramación de spots y otras requeridas por Comunicación Social del RENAP, siempre que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo y/o en el plan de medios. **c)** Disponibilidad de atender los requerimientos de Comunicación Social del RENAP, durante el plazo del presente Contrato Administrativo, para la pronta solución de los problemas o inconvenientes que puedan surgir derivado de la prestación del servicio. **d)** Guardar confidencialidad de la información a la que se tenga acceso derivado de la prestación de este servicio. En caso contrario, el **RENAP** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y ejercer las demás acciones legales que correspondan. En caso de incumplimiento del servicio, la sanción de aplicará como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su respectivo Reglamento, y según el detalle del precio unitario de la creatividad y producción de spots, así como del servicio de transmisión de spots, indicados en la oferta del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación

de autenticidad, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva.

**LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA SEXTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad de su objeto, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el periodo comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **LUIS RAYMUNDO BOLLAT SANDOVAL**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de



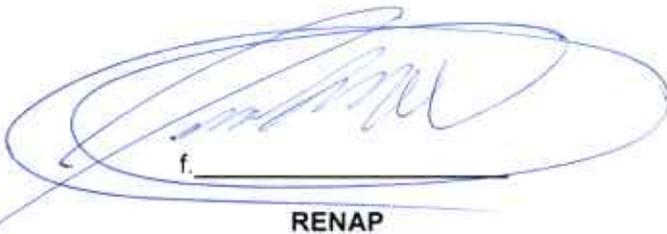
cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA y RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta



TELEVISIETE, S.A.  
**7**

a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del presente Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEXTA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la treinta (30) avenida tres guion cuarenta (3-40) zona once (11), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto,

validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en veintinueve (29 hojas) hojas de papel bond impresas en ambos lados las primeras veintiocho y la última únicamente en su lado anverso, todas con membrete del **RENAP**.



f. \_\_\_\_\_  
**RENAP**

  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



f. \_\_\_\_\_  
**LA CONTRATISTA**



